



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-38980283-GDEBA-DPTCYCGMSALGP

VISTO el EX-2022-38980283-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, por el cual se gestiona las bajas de las becas asistenciales asignadas, por diversos motivos, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, y del Programa de Becas “Plan de Capacitación Sanitaria” para la Formación y Capacitación del Recurso Humano, aprobado por la RESO-2022-2138-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que mediante la RESO-2022-2138-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas “Plan de Capacitación Sanitaria” para la Formación y Capacitación del Recurso Humano, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el IF-2022-40158156-GDEBA-SDPMSALGP, se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas y del Programa de Becas “Plan de Capacitación Sanitaria” para la Formación y Capacitación del Recurso Humano;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia (...) c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca” (...);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptada, a partir del 11 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por Guadalupe PITA (DNI: 41.675.315), a la beca asistencial asignada, mediante la RESO-2022-2697-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas “Plan de Capacitación Sanitaria” para la Formación y Capacitación del Recurso Humano, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir del 31 de octubre de 2022, la asignación de las becas asistenciales otorgadas a los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2022-40158156-GDEBA-SDPMSALGP), en el marco del Programa de Becas “Plan de Capacitación Sanitaria” para la Formación y Capacitación del Recurso Humano y del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.